SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0014

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MONDEC ECUADOR MONDECGEN CIA. LTDA.

La compañía **MONDEC ECUADOR MONDECGEN CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **04 de Octubre de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.13.005279** de 25 de Octubre de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPRA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR MAYOR O MENOR DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS ELABORADOS O SEMIELABORADOS, AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTAL, DEL MAR Y MINERO DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO...

Quito, 25 de Octubre de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(131485)

SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(131514)

AL PÚBLICO

COMPAÑÍA ROBERTO BAQUERIZO S.A. COROBASA "EN LIQUIDACIÓN"

Se comunica a los acreedores de las antes mencionadas compañías, para que, en el término de 20 días contados a partir de la tercera y última publicación de este aviso, presenten los justificativos de sus acreencias a la suscrita liquidadora, en la siguiente dirección: ***Urbanización Entrelagos km. 7 vía Samborondón Mz. 3 Solar 9 de esta ciudad de Guayaquil,*** *previniéndoles que, luego de transcurrido el término antes indicado, se tomará en cuenta únicamente a quienes hayan justificado su derecho, o a quienes consten reconocidos en la contabilidad de la Compañía.*

f) Roberto Baquerizo Cornejo
Liquidador Principal
C.C No. 0903949949
Teléfono: 6019172

Guayaquil, 23 de octubre de 2013

Oct. 29-30-31 (131347)

EXTRACTO
JUICIO DIVORCIO POR CAUSAL N. 10068-2013-V.J.

CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: HUGO MIGUEL PALACIOS BONE
DEMANDADA: GABRIELA BETRIZ CARRION DABAS
CITACION JUDICIAL A: GABRIELA BETRIZ CARRION DABAS

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 20 de septiembre de 2013.- VISTOS: Avoco conocimiento, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito, provincia de Pichincha, por cuanto se ha dado cumplimiento a providencia anterior, en lo principal.- La demanda de divorcio presentada por el señor Hugo Miguel Palacios Bone, que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- De conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, art. 119 de la Codificación del Código Civil, y al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar la individualidad, residencia y/o domicilio, se dispone citar a la demandada señora Gabriela Beatriz Carnón Dabas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Una vez citada, la parte demandada deduzca todas las excepciones dilatorias y perentorias de que se considere asistido, bajo las prevenciones que son de Ley; se advierte a la demandada de su obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, con fundamento en el art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, art. 75 inciso primero del Código de Procedimiento Civil, señalen actor y demandada domicilio judicial electrónico en un correo electrónico, de un-a abogado-a-, para futuras notificaciones.- Agréguese los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial del Palacio de Justicia de Quito, designado por la parte actora, la autorización dada a su abogado, así como la insinuación que hace para la designación de curador ad- litem.- Dese a la presente causa el trámite verbal sumario, determinado en el artículo 118 de la Codificación del Código Civil, artículo 828 y siguientes de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.- Actúe la Doctora Jesica Alexandra Von Lippke Navarrete, en su calidad de Secretaria.- [Divorcio causal No. 2013-10068-CAE].- Cítese y Notifíquese.-
Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes previniéndoles